



ORD. U.I.P.S. N° 796

ANT.: Escritos presentados por Terminal Puerto Arica S.A., con fecha 27 de septiembre, 7 de octubre y 9 de octubre de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre escritos individualizados en el Ant.

Santiago, 17 OCT 2013

DE : Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Álvaro Brunet Lachaise
Víctor Pino Torche
Terminal Puerto Arica S.A.

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 21 de agosto de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-018-2013, con la formulación de cargos a Terminal Puerto Arica S.A., Rol Único Tributario N° 99.567.620-6, titular del proyecto "Sistema de Almacenamiento y Consolidado de Gráneles Minerales Empacados - Puerto de Arica, XV Región", ubicado en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 020, de 19 de abril de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota.

2° Posteriormente, con fecha 30 de agosto de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 613, de esta Superintendencia, se procedió a reformular los cargos en contra de la citada sociedad Terminal Puerto Arica S.A., en razón de haber constatado errores de hecho y de derecho en el procedimiento administrativo sancionador, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4°, 7°, 9°, 10 y 13 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3° Luego, con fecha 13 de septiembre de 2013, don Diego Bulnes Valdés, en representación de Puerto de Arica S.A., solicitó ampliar los plazos, tanto para presentar un programa de cumplimiento como para formular descargos

4° Mediante el Ordinario U.I.P.S. N° 676, de 13 de septiembre de 2013, esta Superintendencia concedió el aumento de los plazos referidos en el párrafo precedente, bajo la condición resolutoria de que la personería de Diego Bulnes Valdés resultase acreditada.

5° En razón de lo anterior, con fecha 27 de septiembre de 2013, Terminal Puerto Arica S.A. presentó un escrito que acompañaba copia de la

escritura pública de 5 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 5.784-2005.

6° Enseguida, con fecha 7 de octubre de 2013, Terminal Puerto Arica S.A. presentó un escrito que, en lo principal, acredita personería de don Álvaro Brunet Lachaise y de don Víctor Pino Torche; en el primer otrosí, ratifica lo obrado por don Diego Bulnes Valdés; en el segundo otrosí, cumple lo ordenado; en el tercer otrosí, acompaña programa de cumplimiento; y, en el cuarto otrosí, presenta poder.

7° Más tarde, con fecha 9 de octubre de 2013, Terminal Puerto Arica S.A. presentó un escrito que, en lo principal, se confiere poder especial a don Cristián Lozano Comparini y a don Matías Ilabaca Toro-Mazote, para que actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a Terminal Puerto Arica .SA. en el marco del presente procedimiento administrativo; y, en el primer otrosí, se solicita tener presente las escrituras públicas en que consta la personería de los representantes legales de la empresa.

8° Finalmente, con fecha 9 de octubre de 2013, Terminal Puerto Arica S.A. presentó un escrito que, en lo principal, formula descargos en subsidio; en el primer otrosí, acompaña documentos; en el segundo otrosí, solicitud que indica; y, en el tercer y cuarto otrosí, se tenga presente.

9° Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

I. Pronunciamiento sobre el escrito presentado por Terminal Puerto Arica S.A., con fecha 27 de septiembre de 2013, ante esta Superintendencia

1. Respecto de la copia de la escritura pública referida, téngase por acompañada.

II. Pronunciamiento sobre el escrito presentado por Terminal Puerto Arica S.A., con fecha 7 de octubre de 2013, ante esta Superintendencia

1. En relación a la personería de don Álvaro Brunet Lachaise y don Víctor Pino Torche, téngase por acreditada.

2. Con respecto a la ratificación de lo obrado contenida en el primer otrosí del escrito, ténganse por ratificado.

3. En relación al segundo otrosí, téngase por cumplido lo ordenado.

4. Luego, con respecto al tercer otrosí, se resolverá en su oportunidad.

5. Finalmente, en relación al cuarto otrosí, estese a lo resuelto con posterioridad.

III. Pronunciamiento sobre el escrito presentado por Terminal Puerto Arica S.A., con fecha 9 de octubre de 2013, ante esta Superintendencia

1. En relación al poder de don Cristián Lozano Comparini y de don Matías Ilabaca Toro-Mazote, téngase por acompañado poder de representación.

2. Con respecto al primer otrosí, téngase presente.

IV. Pronunciamiento sobre el escrito presentado por Terminal Puerto Arica S.A., con fecha 9 de octubre de 2013, ante esta Superintendencia

1. En relación a la formulación de descargos, estese a lo resuelto con posterioridad respecto del Programa de Cumplimiento.

2. Con respecto al primer otrosí, ténganse por acompañados los documentos.

3. En relación a los antecedentes acompañados con anterioridad, ténganse por reiterados.

4. Con respecto a la solicitud de tener presente el uso de los medios de prueba que franquea la ley, téngase presente.

5. Finalmente, en relación al poder de don Matías Ilabaca Toro-Mazote, téngase presente.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Leslie Cannoni Mandujano

Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

--Don Álvaro Brunet Lachaise y don Víctor Pino Torche, representantes legales de Terminal Puerto Arica S.A., ambos domiciliados en Máximo Lira N° 389, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

C.C.:

-Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-018-2013